

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50
Extranjero.....	10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Telégrafos.—Circular

Por el Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ha sido nombrado Celador guardajurado de la Sección de Oviedo, don Mateo Gutierrez Gimenez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento y á los efectos oportunos.

Oviedo, 19 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

Aguas terrestres.—Edicto

Visto y examinado el expediente y proyecto referentes á la concesión solicitada por D. Clemente Gonzalez Alvarez y otros vecinos de Poago, en el concejo de Gijón, para aprovechar las aguas del arroyo llamado Zurracón y destinarlas á fuerza motriz de un molino harinero, y

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Gijón, se presentó en tiempo legal una reclamación suscrita por D. Manuel Sala Muñoz, y más vecinos del mismo pueblo de Poago, oponiéndose á la concesión de lo solicitado por que el trozo del arroyo que ha de quedar en seco entre la toma y desagüe, tiene una presa con tendejones rústicos para resguardo de las lavanderas que allí van á lavar la ropa:

Resultando que D. Clemente Gonzalez Alvarez, en su nombre y en el de los demás peticionarios del aprovechamiento al contestar á la reclamación presentada por D. Manuel Salas y otros convecinos, manifestaron que estaban dispuestos á construir por su cuenta otras represas aguas abajo de las que actualmente tienen las lavanderas, á fin de evitar los perjuicios que citan los reclamantes:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño ha

manifestado que el aprovechamiento de que se trata en nada afecta al Plan de Obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha informado manifestando que hallándose conformes los peticionarios con efectuar por su cuenta el represamiento de las aguas para lavado después del desagüe del nuevo molino así como el transporte de los cobertizos propone se haga la concesión del aprovechamiento solicitado:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial han emitido informe favorable á la concesión de lo que se solicita:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal y que se han cumplido los trámites y plazos señalados por la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que la única reclamación presentada contra la concesión que se interesa ha de ser atendida debidamente por los peticionarios y que se consigna en la condiciones 3.^a y 4.^a de las propuestas en su informe por la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que esta clase de concesiones se hace siempre sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad:

Considerando que el aprovechamiento de las aguas que se interesa

es de verdadera necesidad para la fuerza mecánica del molino harinero que se trata de construir.

Vista la Instrucción de 14 de Junio de 1883 He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento conceder la correspondiente autorización á don Clemente Gonzalez Alvarez y otros vecinos de Poago, para aprovechar las aguas del arroyo Zurracón, con destino á fuerza hidráulica de un molino harinero, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Clemente Gonzalez Alvarez para aprovechar las aguas del arroyo Zurracón en la parroquia de Poago, del concejo de Gijón en la producción de energía mecánica para un molino harinero, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto suscripto por el Ingeniero D. Fernando P. Casariego, salvo las modificaciones de simple detalle que sean previamente autorizadas y no afecten á la esencia del proyecto.

2.ª Las aguas se tomarán á la salida del molino antiguo sin elevarlas por presa alguna y las devolverán al cauce precisamente en punto indicado en el proyecto.

3.ª En el tramo del arroyo comprendido entre el desagüe y la primera presa que aguas abajo tienen las lavanderas se establecerá otra presa por exclusiva cuenta del peticionario, para el servicio de las establecidas entre el antiguo y nuevo molino.

4.ª También será de cuenta del peticionario el transporte y colocación en lugares adecuados de los correspondientes cobertizos para resguardo de las lavanderas.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses á contar de la fecha de la concesión y terminarán en el de un año á partir de la misma fecha, sin que en dicho interva- lo se interrumpa el uso actual del agua en el tramo correspondiente del arroyo.

6.ª La recepción de las obras una vez terminadas con arreglo á condiciones se hará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, mediante acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se quedará en poder del peticionario que satisfará cuantos

gastos ocasionen estas operaciones en la cuantía y forma de las disposiciones vigentes.

7.ª Esta concesión queda sujeta á la Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo y á todas las disposiciones de carácter general que sobre la materia estén vigentes ó en lo sucesivo se dicten con igual carácter.

8.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo á la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones vigentes.

9.ª Las aguas no podrán destinarse á otros usos que los consignados en la primera prescripción á menos que el concesionario sea debidamente autorizado para ello.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 5 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.122

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE NAVA

Don José la Villa Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que según el acta de la sesión celebrada por esta Junta el dos de los corrientes, ha quedado constituida la misma para el bienio de 1916 1917, en la forma siguiente:

Presidente D. Luis Fernandez Prida, designado por la Junta local de Reformas sociales.

Vicepresidente, D. José Martinez Herrero, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Suplente, D. Eduardo Cocina Fernandez, Concejal que le sigue en votos.

Vocal, D. Casimiro Sanchez Garcia, como ex Juez municipal más antiguo.

Suplente, vacante hasta nueva convocatoria para su nombramiento, en virtud de haber recaído este cargo en el propio Presidente don Luis Fernandez Prida.

Vocales por territorial, D. José Vega Martinez y D. Bernardo Cocina Ovin.

Suplentes de éstos, D. Carlos Alonso Caso y D. Andrés Zapatero Diaz.

Vocales por industrial y utilidades, D. Rafael Zapatero Diaz y don Restituto Mier Fernandez.

Suplentes de éstos, D. José Pruneda Ordoñez y D. Francisco Santiago Onís.

Secretario, D. José la Villa Gonzalez, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada y sellada por el Sr. Presidente en Nava á 15 de Enero de 1916. —José la Villa.—Visto bueno.—Luis F. Prida.

R. al núm. 5.261

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de gobierno.—Anuncio

Hallándose vacantes los cargos de Juez municipal suplente de L'amera, Mieres y Villaviciosa, el de Juez municipal de Coaña, y el de Fiscal municipal de Riosa, se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes á dichos cargos, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 17 de Enero de 1916.—E Secretario de Gobierno, Fernand Serrano.

R. al núm. 5.250

Contribución industrial-Año de 1914

Administración de Contribuciones de Oviedo

RELACION nominal de los individuos comprendidos en las matriculas de la Contribución industrial y sus adicciones durante el año citado, de los pueblos que se expresan que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes formados por las Agencias ejecutivas respectivas han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan, datadas por la Intervención en la cuenta de rentas públicas, según el detalle que se indica á continuación.

Nombres de los contribuyentes	Pueblos de sus domicilios	Industrias que ejercían	Fechas á que corresponden los descubiertos	Fecha de las delegaciones de falancia	Importe Pts. Cts.
María Lopez	Taberna	Primer trimestre 1914	23 de Julio de 1914	5 69
Félix Garcia Mellado	Coche cinco caballos	Id.	Id.	101 45
Gabriel Garcia	Corredor de comercio	Año de 1914	Id.	28 48
Germana Sanchez	Fábrica de latas	Primer trimestre 1914	Id.	11 63
Germana Sanchez	Fábrica de conservas	Id.	Id.	166 11
Viuda de Baragaña	Venta pescado fresco	Id.	Id.	33 09
Carmen Prieto	Confitería	Id.	Id.	24 21
Lino Fernandez Diaz	Abacería	Id.	17 de Septiembre 1914	39 50
Manuel Fernandez Rodriguez	Periódico «El Ideal»	Id.	Id.	20 79
Balbina Alvarez y Alvarez	Tienda de Comestibles	Id.	Id.	60 71
Ramón Alvarez Menendez	Aceite y vinagre	Id.	Id.	21 20
Gabriel Morán Delgado	Id.	Id.	Id.	21 20
Vicente Perez Fernandez	Taberna	Id.	Id.	20 79
Antonio Garcia Gonzalez	Confiterc y pastelero	Id.	Id.	97 30
Jesús Díaz Alvarez	Una mesa de billar	Id.	Id.	59 05
Balbino Alonso Garcia	Id.	Id.	Id.	59 05
José Acebal Sanchez	Periódico «La Voz de Gijón»	Id.	Id.	75 68
Pedro Sierra Alvarez	Idem el «Literario»	Id.	Id.	20 79
Evaristo Gonzalez Suarez	Consignatario buques	Id.	Id.	68 19
José Garcia Pardo	Carbon por menor	Id.	Id.	8 32
Elvira Garcia Castro	Comestibles	Id.	Id.	13 30
Bibiana Lafuente Lamiel	Aceite y vinagre	Id.	Id.	31 21
José Garcia Muñiz	Gaseosas	Id.	Id.	39 50
Pedro Fernandez Gonzalez	Fábrica de queso	Id.	9 de Septiembre 1914	93 02
Mariano Perez Sastre	Tratante en maderas	Id.	Id.	42 71
Pedro Fernandez Gonzalez	Fábrica de queso	Id.	Id.	93 02
Manuel Rodriguez	Periódico político	Id.	Id.	7 10
Balbino Gutierrez	Taberna	Segundo trimestre de 1914	Id.	6 41
Celestino Roza Samoles	Barbero	Id.	Id.	6 41
Pelaya Cortina Argüelles	Id.	Id.	Id.	6 41
José Cofiño	Taberna fuera casco	Id.	22 de Septiembre 1914	7 12
María Lueje Sanchez	Aceites	Id.	Id.	7 12

(Concluire)

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas**Año de 1915****Canon**

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas.	Cs.
3521	Demasia á Socalinda	Fábrica de Mieres	12	88
3522	Idem á Olvidada	Id.	11	44
3523	Idem á Llanes	Id.	5	68
3524	Idem á Aumento á Unión	Id.	11	52
3525	Segunda idem á Marta	Id.	4	40
3526	Segunda idem á Zagala	Id.	4	60
3527	Primera idem á idem	Id.	9	12
3528	Segunda demasia á Amalia	Id.	4	24
3529	Tercera idem á Ordoñera	Id.	67	84
3530	Demasia á Nicolasa á aumento	Id.	27	44
3531	Idem á Gertrudis	Id.	17	76
3532	Idem á Carmen	Id.	18	08
3534	Aurelia segunda	D. Casimiro Menendez Sierra	48	
3535	Carmencita	D. Manuel Vereterra	800	
3538	Buena	Id.	288	
3539	Talla	Id.	66	
3540	Nuestra Señora del Carmen	Id.	144	
3541	Fontanica	Id.	216	
3542	Demasia á Devoniana	Minas y Ferrocarril de Carreño	14	40
3543	Segunda idem á idem	Id.	3	60
3544	Demasia á Camerana	Id.	6	96
3545	Idem á Prezavida	Id.	37	41
3546	Idem á Julia	Id.	54	
3547	Idem á La Marquesa	Id.	79	80
3548	Idem á Entrepeñas	Id.	54	84
3549	Idem á Lealtad	Id.	30	96
3550	Idem á Segunda idem	Id.	222	18
3551	Idem á Estanislao	Id.	30	96
3552	Idem á Eugenia	Id.	20	64
3553	Idem á José Manuel	Id.	51	78
3554	Idem á cuarta Marina	Id.	61	32
3555	Idem á Fernando II	Id.	12	12
3556	Idem á Laina 11	Id.	63	90
3557	Idem á María Victoria	Id.	16	86
3558	Sotera	D. Esteban Fernandez Rebollos	48	
3560	Segunda Presetación	D. Fernando Piedra	36	
3561	Segunda demasia á Santa Rosa 2. ^a	Hulleras del Turón	32	16
3562	Misiaga	Id.	60	
3563	Demasia á Santa Ana segunda	Id.	86	08
3564	Dos Hermanas	D. José María Loicundia	680	
3567	Mercedes	El Mercurio Asturiano	24	
3568	Mañana	Hullera Española	692	
3569	Tarde	Id.	732	
3570	A tiempo	Id.	240	
3571	Perdiguera	Id.	120	
3572	Camino de Bello	Id.	312	
3573	Entre caliza	Id.	356	
3574	Gran caliza	Id.	404	
3575	Cuériga segunda	Id.	16	
3576	Franca	Id.	120	
3577	Aumento á Esperanza	Id.	260	
3579	Demasia á Perseguida cuarta	D. Rafael Rodriguez Alvarez	30	56
3582	San José	D. Jesús Gonzalez Corujedo	120	
3583	María Victoria	El mismo y otro	120	
3588	Cuarta	D. Manuel Fernandez Vaquero	24	
3589	Polanca	Metalúrgica Asturiana	24	
3591	Luisa	The Asturiana Mines	72	
3592	Pepin	Id.	144	
3596	Constantina	D. Francisco Valdés Prieto	328	
3604	Pitusa	D. Justo de Diego Somonte	48	

(Continuará)

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Investigación

A instancia de D. Luis de Vereterra, vecino de esta ciudad, se tramita en esta oficina expediente de Investigación de un terreno que se denuncia como perteneciente al Estado, sito en la parroquia de Cabueñes, términos de Naves, Gijón, enclavado entre la antigua carretera de Villaviciosa, hoy camino de Cabueñes á Deva y el camino de atajo á Peón.

Linda al Norte con la antigua carretera de Villaviciosa, al Sur con el camino de atajo á Peón, Este con finca del denunciante y Oeste con la misma carretera. Afecta el terreno la forma de un polígono irregular de cinco lados en forma lengüeta y ocupa una superficie de setenta y cuatro áreas con setenta y cinco centiáreas.

Las condiciones del terreno son piedra y tierras arcillosas, sin tierras de labor, y sembrado de espinos, argomas y robles, propiedad del expresado D. Luis de Vereterra y don Feliciano Solar.

Ha sido tasado por los peritos en la cantidad total de 747,50 pesetas.

De dicho terreno queda incuata do el Estado según acta.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el denunciante, recurrir con instancia á esta oficina y hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes dentro del término de 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 14 de Enero de 1916.—
El Administrador de propiedades,
José Mazarrasa.

R. al núm, 5,235

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Corporación en sesión de 8 del actual, sacar á subasta los derechos de degüello de reses vacunas en el matadero municipal, se anuncia por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si alguien tuviese que deducir alguna reclamación en contra del mencionado acuerdo.

Arriendas, 12 de Enero de 1916.
—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 5.260

Alcaldía de Allande

Terminado el reparto de consumos de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que puede ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Pola de Allande, Enero 16 de 1916.—S. Santos.

R. al núm. 5.257

Alcaldía de Illas

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en sesión de esta fecha, para cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario formado para el año actual, acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de esta provincia el establecimiento de arbitrios sobre las siguientes especies de la tarifa segunda de consumos:

1,284,44 pesetas sobre 856.296 kilogramos de leña no aplicada á industria.

1.953,48 pesetas sobre 97.674 litros de leche.

904,29 pesetas sobre 1.130.362

kilogramos de paja de cereales y hierba.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, puedan reclamar contra la misma dentro del término de diez días.

Dado en Illas á 15 de Enero de 1916.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 5.216

Alcaldía de Candamo

D. Celestino García Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber. Que este Ayuntamiento, en sesión de 4 de Noviembre de 1912, y la Junta municipal en la celebrada el día 9 siguiente, aprobó por unanimidad la ordenanza del arbitrio sobre las carnes de consumo público de este concejo, y posteriormente también lo fué por Real orden de 14 de Diciembre del mismo año, habiéndose redactado la base 7.ª de la misma en la siguiente forma:

«La base de adeudo será la unidad de peso en canal para las reses enteras y para las partes trozos, carnes saladas, conservas y embutidos.»

Posteriormente, el 11 de Enero de 1913, al ser publicada dicha ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 12, de 16 del mismo Enero, bien por error de copia ó por el de imprenta, aparece redactada ó estendida la mencionada base séptima en este sentido:

«La base de adeudo será la mitad de peso en canal para las reses enteras y para las partes trozos, carnes saladas, conservas y embutidos.»

Y para que nadie alegue ignorancia, queriendo hacer prevalecer lo que materialmente es un error, se hace público por medio de éste periódico oficial que la repetida base séptima es como se halla redactada en su ordenanza original, sirviendo de rectificación este anuncio al referido BOLETIN OFICIAL de 11 de Enero de 1913.

Grullas, 11 de Enero de 1916.—
Celestino García.

R. al núm 5.226

Alcaldía de Aller

Habiendo acordado esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, y haciendo uso de las facultades que le concede la Ley Municipal y el art. 3.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1885, reorganizar la plantilla del personal del resguardo de Consumos de este Ayuntamiento, por exigirlo así las necesidades del servicio, y debiendo por este motivo proveerse la plaza de Administrador de este impuesto con arreglo á las bases establecidas para el desempeño de este cargo, se anuncia á este efecto un concurso público por el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual presentarán los solicitantes sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría municipal.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de dosmil quinientas pesetas.

Para garantizar las responsabilidades de su cargo prestará fianza personal á satisfacción de esta Corporación y consignada en escritura pública.

El nombrado no podrá ser separado de su cargo á no ser por falta grave justificada en el correspondiente expediente y en el cual será oído para que exponga en su descargo lo que estime conveniente á su derecho.

Las atribuciones y deberes serán los consignados en el vigente Reglamento de Consumos y en el de 29 de Septiembre de 1885, además de cumplir con cuantas instrucciones emanen del Ayuntamiento y del Sr. Alcalde como Jefe que es de la Administración municipal, encaminadas á la mayor organización y funcionamiento de este servicio.

Aller y Enero 11 de 1916.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 5.225

Alcaldía de Grado

LISTA de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de cuádruplo número de vecinos

mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores con arreglo á los dispuesto en el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Concejales

- D. Manuel Diaz Miranda
Ramón R. Cañedo
José María Gonzalez
Fernando Sarasola
Aniceto G. Gurdíel
Heriberto Florez
Manuel G. Plantin
Liborio García
Sancho Fernandez
Alfonso F. Rodriguez
Belarmino Arias Patallo
Sebastian F. Barbón
Antonio Patallo Alonso
Armando R. Longoria
Francisco Fernandez Miranda
Alfredo Diaz Cuervo
Lisardo Fernandez
José María Argüelles
David R. Longoria
Manuel G. Miranda
Martin Mendivil Alonso
Alvaro Menendez Cienfuegos

Contribuyentes

- D. Ramón Alvarez Menendez
Valentin Fernandez Suarez
Manuel Coalla Suarez
Joaquín Gonzalez Lopez
Carlos Lopez
Adolfo del Rosal
Antonio García Estrada
Abraham Gonzalez
Juan R. Ordoñez
Pedro Alvarez Cueva
Enrique Valdés Camarino
Miguel Acevedo
Antonio Alvarez Rodriguez
Dionisio Barredo
Agustin Alonso Areces
Rafael Barredo
Cándido Fernandez
Rafael Guisasola
José Fernandez Villazón
Manuel Estrada
Antonio F. Rodriguez
Fernando Arias
Avelino Alvarez
Valeriano Martinez
José Mazaira
José Fernandez Fernandez
Jacinto Ortiz Bravo
Esteban Lesmes Fernandez
Hilario Alvarez

- D. Cipriano Suarez
Toribio Tejeiro
Serafin Argüelles
Serafin Marinas
Donato Lopez Diaz
Antonio Martinez Martinez
Santiago Granda
Donato Lopez Tuñón
José Antonio Mori
Evaristo Suarez Lopez
Gonzalo Valledor Ron
Emilio Fernandez Zarza
Oscar R. Longoria
Ricardo Guisasola
Sandalo Miranda Salas
Pedro Alvarez Carballo
Eustaquio Pelaez
Maximino Florez Patallo
Manuel Fernandez Miranda
Faustino Miranda
Andrés Muñiz de Castro
Serafin Florez Patallo
Bonifacio Villaverde Cano
Elias Gonzalez Zarza
Aquilino Avella Gonzalez
José María Gonzalez Rodriguez
Celestino Gonzalez Perez
Angel Grana Calado
Donato Lopez Vega
Carlos Sama Arias
José Perez Iglesias
David Suarez Vegega
José García Carbajal
José Arias Patallo
Santos Alvarez Vigil
Alvaro Fernandez Gonzalez
Ramón Fernandez Fernandez
Ramón Busto Fernandez
José Estrada Arias
Faustino Alvarez Balsinde
Miguel Gonzalez Lopez
Manuel García Gomez
Fructuoso Alvarez Lopez
José Fernandez Roza
Santos Alvarez Vigil
Fernandez Alvarez Cano
Antonio Alvarez Suarez
Angel Fernandez Suarez
Alonso Patallo Mendiola
Evaristo Suarez Alvarez
Bartolomé Fernandez Arniella
José Antonio A. Cervera
Segundo Heria
Rafael R. San Pedro
Severino Rodriguez Arias
Florentino Martinez Gomez
Manuel García Gomez
Manuel Alonso Cerrin
Lino Prieto Alvarez

Grado 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Diaz Miranda.

R. al núm. 5.133

Alcaldía de Llanes

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 2 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Romano Balmori
Francisco Saro y Bernaldo de Quirós

Vicente Pedregal Galguera
Manuel Valle Bulnes
Baltasar del Cueto Cabrales
Francisco Corao Noriega
José Villar Romano
Manuel Martínez Garaña
Mariano Gavito Perez
Modesto Somohano Galguera
Tomás Rodríguez Suarez
Benito Gutierrez Pesquera
Salvador Villar Tamés
José Coro Barrero
Ceferino Gutierrez Pozo
Adolfo del Campo Gonzalez
Marcos Rozado Garcia
Santos Niembro de Pedro
Antonio Tamés Alvarez
Ciriaco Cuanda Cangas
Saturnino Perez Sanchez
Luis Castellanos Sanchez

Contribuyentes

D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier

Ricardo Duque de Estrada
Manuel Romano Miyares
Rafael Bernaldo de Quirós y Mier
Luciano Rodriguez Perez
Rafael J. de Labra y Vereterra
Eladio Bengoa Goicolea
Santos Bustillo Perez
Antonio Blanco Junco
Vicente Cuando Carrera
José María Saro y B. de Quirós
Manuel Tamés Sordo
Francisco Campo Barrero
Guillermo Fernandez Ruisanchez
Modesto Esfepanía Hurtado
Antonio Saro y Saro
José Manuel Morán Villanueva
José María Vega Guerra

D. Juan García Mijares

José María de Boto y Alvarez
Cosme San Román
Juan Antonio Bulnes Villanueva
José de Parres Sobrino
Sabino Pesquera Fernandez
Juan Sordo Mijares
Clemente Villar Cué
Francisco García Llerandi
Ramón Sanchez Villa
Francisco Llerandi Becaña
Pedro Alonso Inguanzo
José Ampudia Bustillo
Fernando Nocedo Perez
José Pedregal Galguera
Faustino Gonzalez Gavito
León Montalbán
Francisco B. de Quirós y Mier
Ramón Novoa Seoane
Gregorio del Campo Quesada
Santos Osorio Pesquera
Juan Martínez Garaña
Manuel Ribero Soberón
Simón Sanchez Diaz
Francisco Contró Amieva
Antonio Gavito Noriega
Carlos Prada Mostara
Benigno F. Pola Sarela
Román Gutierrez Fernandez
Luis Santoveña Santoveña
Ricardo García Alvarez
Pedro de Teresa Miranda
Indalecio Sanchez Rozas
Félix María de Posada Lombardo.
José García Gonzalez
Ramón Novoa de los Ríos
Jacobo Monasterio Aristi
Bernardo Diaz Vega
Pedro del Cueto Collado
Enrique Huergo Barro
Antonio Villanueva Bulnes
Francisco Argüelles
Manuel de la Vega Marcos
Rosendo Soberón
Joaquin Cangas Porrúa
Sinfioriano Dosal Sobrino
Juan Alonso Inés
Pedro Fernandez Toriello
Benigno Cobian Noriega
Angel Gutierrez Cebrián
Manuel Buergo Pesquerón
Alfredo Anieva Bustio
Santiago Arenas
Jacinto del Río Guerra
Francisco Vela Llace
Julian Toriello Lledías
Gabino Sainz Fernandez
Manuel Sainz Gutierrez
Ramón García Turanzas
Angel Gonzalez Sanchez
Ceferino Alvarez Alonso
Francisco Menendez Nachón
Tomás Sanchez Tames
Francisco Amieva Platas
Juan Rivero Soberón

D. Tomás Estevez Quintana

Juan Amieva Rodriguez
Abelardo Sanchez Martinez
José Pesquera Collado
Silvestre Robledo Cué

Consistoriales de Llanes, 7 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm, 5.230

Alcaldía de Aller

Mes de Enero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan a dicho mes; formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2000
Policía de seguridad....	300
Policía urbana y rural..	800
Instrucción pública.....	1500
Beneficencia.....	2000
Obras públicas.....	1000
Corrección pública.....	100
Montes.....	»
Cargas.....	5500
O. nueva construcción..	2500
Imprevistos.....	100
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	15800

Cabañaquinta, 1.º de Enero de 1916.—El Contador, Aurelio Tollivar.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Díaz.

Sesión del día 14 de Enero

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 5.253

SECCION JUDICIAL

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA SANCHEZ, César Manuel, domiciliado últimamente en Miranda, provincia de Oviedo; comparecerá el día primero de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigo al juicio oral por Jurados de la causa seguida en el Juzgado de Avilés, por robo, contra Celestino Menendez Fernández, alias Pandereto, y Constantino Rodríguez Gonzalez.

5.237

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos quince.— el Tribunal municipal de este término formado por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. José María Melero y D. Antonio Gonzalez Mena, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una, como demandante D. Manuel Alvarez Cabal, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, y vecino de esta población; y de la otra como demandado D. José Martinez, mayor de edad, comerciante y vecino de Bervesa, en Castropol, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de ciento veintiun pesetas cincuenta y cinco céntimos; y

Fallamos:

Que previa declaración de confeso del demandado D. José Martinez, en la certeza de la deuda debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda y en su consecuencia condenamos al D. José Mar-

tinéz, á que pague al demandante D. Manuel Alvarez Cabal, la cantidad de ciento veintiuna pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe de la reclamación, imponiéndole además las costas de este juicio, y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que opte porque se le notifique en persona si fuese habido.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—José Garcia Melero.—Antonio Gonzalez Mena.

Fué publicada en el mismo día de su fecha en que se notificó al Procurador demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Martinez, á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo y Diciembre veintinueve de mil novecientos quince.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 5.102

Juzgado de Belmonte

—:—

D. Manuel Fidalgo Díaz, Juez de Instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número sesenta y ocho del corriente año, por robo efectuado en la noche del ocho al nueve del actual, en la taberna que en el lugar de Reposo, concejo de Salas, tiene la perjudicada Inés Rubio Alva, de metálico y efectos siguientes: cinco reales en calderilla, que se hallaban en un cesto; de veinte á veinticuatro reales que se encontraban en una caja de cartón; noventa libritos de papel de fumar, marca La Panoya; unos veinte, marca El Labrador, un lacón de cerdo, de unos cinco kilos; un espinazo de idem, de seis kilos; una manteca de idem, de cinco kilos; medio litro de caña, unas dieciseis botellas de vino blanco, veinte cigarrillos puros reformados y otros veinte comunes.

Habiendo acordado con esta fe-

cha en el expuesto sumario, hacer público el hecho á medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del mencionado metálico y efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaron su legítima adquisición y no fueren de reconocido arraigo, poniendo en su caso unos y otros á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Belmonte, Diciembre treinta y uno de mil novecientos quince.— Manuel Fidalgo.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 5.112

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VILLAVICIOSA

En poder de D. Jesús Castiello Solares, vecino de la parroquia de San Justo, en este Concejo, se hallan depositados una potranca de 30 meses, pelo castaño, calzada de las extremidades posteriores, alzada un metro y corta la cola, y un potro de 15 meses, pelo castaño, lucero, alzada 0.80 centímetros, cicatriz en el pliegue del corbejón y cola cortada; cuyos animales se encontraron en una finca de dicho depositario haciendo daños.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que el dueño pueda recogerlos previo abono de los gastos ocasionados con la manutención de los mismos y demás requisitos legales, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Villaviciosa, 8 de Enero de 1916
—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 5.158=4

Esc. Tip. del Hospicio provincial